ACTA DE RESCILIACIÓN

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO - ANTIOQUIA
NIT:	890984415-4
REPRESENTANTE LEGAL:	NOE DE JESÚS ESPINOSA VÁSQUEZ
CÉDULA:	71.411.641 de Briceño
CONTRATISTA:	**ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA**
IDENTIFICACION	CC. 21.816.802 de Ituango
NUMERO DE CONTRATO	MC-**050-2025**
OBJETO:	"SUMINISTRO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE FILTRACIONES Y GOTERAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL GIMNASIO MUNICIPAL, ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DE DICHO ESCENARIO DEPORTIVO."
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($19.999.990)
PLAZO:	CINCO (5) DÍAS, contados a partir del acta de inicio en SECOP II.

Entre los suscritos a saber, **NOE DE JESÚS ESPINOSA VÁSQUEZ,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.411.641 de Briceño -Antioquia, debidamente facultado para la suscripción de la presente acta conforme a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, con acta de Posesión N° 01 del veintisiete (27) de diciembre 2023, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Briceño, Antioquia, entidad territorial con Nit. 890984415-4, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO", por una parte y, de la otra, la señora: **ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía Nº** 21.816.802 de Ituango, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** han acordado resciliar con el presente acto el contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que EL MUNICIPIO DE BRICEÑO- ANTIOQUIA y la señora ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.816.802 de Ituango, se celebró el contrato de suministro, mediante la modalidad de mínima cuantía MC-001-2026, que tuvo por objeto: *"suministro de materiales requeridos para la ejecución de actividades de reparación y subsanación de filtraciones y goteras en la infraestructura del gimnasio municipal, orientadas a garantizar la preservación, funcionalidad y seguridad de dicho escenario deportivo.*", a un plazo de CINCO (5) DIAS, contados a partir del acta de inicio en SECOP II.

2. Que para efectos del perfeccionamiento del contrato se contó con la disponibilidad presupuestal CDP 01325 y Registro presupuestal CRP 01411, expedidos por la secretaria de hacienda Municipal para dicha vigencia fiscal.

3. Que las partes han convenido la resciliación del contrato al ser jurídicamente procedente en tanto, pese a su perfeccionamiento, no se dio inicio a su ejecución material ni presupuestal, no se efectuaron pagos ni se generaron obligaciones económicas a cargo de la entidad. En aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y con fundamento en la autonomía de la voluntad de las partes (artículo 1602 del Código Civil), es viable acordar su terminación bilateral de mutuo acuerdo, al no existir afectación patrimonial ni derechos consolidados a favor del contratista. Esta decisión permite a la entidad ajustar la solución contractual a las necesidades técnicas reales, salvaguardando el interés general y la correcta administración de los recursos públicos.

4. Que respecto a la resciliación o mutuo disenso, debe considerarse la autonomía de la voluntad contractual, tal y como lo ha señalado el Consejo de Estado, se rige por el principio *"lex contractus, pacta sunt servanda"* consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, norma que dispone que, los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo podrán ser invalidados por el libre consentimiento de las mismas o por causas legales. De ahí que, de dicha disposición nace jurisprudencialmente la institución jurídica del mutuo disenso expreso o resciliación del negocio jurídico.

   Sobre esa materia, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia con radicado 23605 del 26 de julio de 2012, comparte la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que sobre el particular ha establecido en la que la define como uno de los correctivos jurídicos que tienen las partes contratantes para dejar sin efectos jurídicos el contrato válidamente celebrado, esto es, *"la primera forma de disolución del contrato autorizada por la ley, que otros denominan 'mutuo disenso', 'resciliación' o 'distracto contractual', es la prerrogativa que asiste a las partes, fundada en la autonomía de la voluntad, para deshacer y desligarse del contrato entre ellas celebrado. Fundados en el mismo principio, pueden mutuamente extinguir sus obligaciones, tal como lo enseña*

el primer inciso del artículo 1625 del Código Civil, en cuanto dice que 'toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

5. Que, conforme a los anteriores fundamentos, y habida cuenta que a la fecha no ha iniciado la ejecución formal del contrato, por carecer del requisito de expedición y aprobación de garantías, no se adeudan prestaciones reciprocas entre las partes, se ha considerado la resciliación del contrato atendiendo a la autonomía de la voluntad de las partes involucradas en el negocio jurídico, Maxime cuando existen causas externas que impiden la correcta ejecución del contrato.

6. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, acuerdan resciliar el contrato de mínima cuantía MC-050-2025, por cuanto, pese a su suscripción, al mismo no se dio inicio material a la ejecución de las actividades proyectadas.

7. Que, en merito de lo anterior,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Resciliar el contrato de mínima cuantía MC-050-2025, suscrito por el MUNICIPIO DE BRICEÑO y la señora ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.816.802 de Ituango.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes declaran no tener ninguna reclamación que realizar en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de éstas y derivadas del contrato de suministro MC-050-2025, el cual están resciliando por medio del presente documento. En consecuencia, se renuncia a toda reclamación, derecho, acción judicial o extrajudicial o pretensión que a raíz de la terminación de este acuerdo hubieren podido hacer valer ante los organismos estatales competentes.

CLAUSULA TERCERA: El presente documento se publicará por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Para constancia se firma en el Municipio de Briceño, Antioquia, a los 24 días del Mes de febrero de 2026.

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA
Representante del legal contratista

YURI TATIANA CARDONA PATIÑO
Secretaria de educación, cultura y Deporte

ACTA DE LIQUIDACIÓN- MC-050-2025 GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	X	ORDEN SUMINISTRO		CONVENIO	
Contrato número:	MC-050-2025		Código Presupuestal:		CDP 01325 CRP 01411
Imputación Presupuestal:	2.3.2.02.02.005- CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.				
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA.				
Supervisor:	**YURI TATIANA CARDONA PATIÑO**- Secretaria de Educación, Cultura y Deporte				
Contratista:	**ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA.** - C.C 21.816.802 de Ituango				
Valor	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($19.999.990)				
Duración del contrato:	CINCO (5) DÍAS				
Fecha Inicial del Contrato:	DICIEMBRE 22 DE 2025				
Fecha de Inicio:	DICIEMBRE 22 DE 2025				
Fecha de Terminación	DICIEMBRE 27 DE 2025				

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Briceño y La señora **ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA identificada** con cédula de ciudadanía Nro. 21.816.802 de Ituango, se celebró el contrato de Mínima No **MC-050-2025,** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE FILTRACIONES Y GOTERAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL GIMNASIO MUNICIPAL, ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DE DICHO ESCENARIO DEPORTIVO.", por el valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($19.999.990) y plazo de CINCO (5) DÍAS.

Que el contrato fue suscrito por las partes el 22-12-2025.

- Que el Registro Presupuestal fue expedido el 22-12-2025,
- Que el contratista aportó todos los documentos que le fueron exigidos para suscribir el contrato.
- Que acorde a lo anterior, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Por lo tanto, las partes acuerdan:

Fijar como fecha de iniciación del contrato de selección abreviada de menor cuantía No **MC-050-2025,** el día 22-12-2025; por lo tanto, la fecha de terminación será el día 27-12-2025

Que en el desarrollo del contrato se efectuaron los siguientes pagos:

Descripción	Valor Contrato	Valor Acta	Otrosí de obra N.º 1	Valor Neto a Pagar	Saldo

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co

Contrato Original	$19.999.990			$0	$19.999.990
Acta de Pago No 001	$0	$0		$0	$0
TOTAL				**$0**	**$19.999.990**

Observaciones: (si se requieren)

Que el balance del contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL CONTRATADO	**$19.999.990**
VALOR ADICION:	$0
VALOR TOTAL INVERTIDO	$0
VALOR ANTICIPO ENTREGADO	$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$19.999.990**

ACUERDAN:

Dar por liquidado el contrato de mínima cuantía No **MC-050-2025,** suscrito entre el municipio de Briceño y **ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA identificada** con cédula de ciudadanía Nro. 21.816.802 de Ituango, se celebró el contrato de Mínima No **MC-050-2025,** cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE FILTRACIONES Y GOTERAS EN LA INFRAESTRUCTURA DEL GIMNASIO MUNICIPAL, ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD DE DICHO ESCENARIO DEPORTIVO.", por el valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($19.999.990) y plazo de CINCO (5) DÍAS.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

NOE DE JESÚS ESPINOSA VÁSQUEZ
Alcalde Municipal

YURI TATIANA CARDONA PATIÑO
Secretaria de educación cultura y deporte
Supervisor

ILDA MILENA GOMEZ MENDOZA
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Melisa Monsalve Taborda- Técnica Administrativa		24-02-2026
REVISÓ	Yuri Tatiana Cardona Patiño- Secretaria de Educación, Cultura y Deportes		24-02-2026

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: educacion@briceno-antioquia.gov.co